

Datos Generales

Gaceta N°:	16497
Fecha de la Gaceta:	02/12/1969
Norma:	DECRETO DE GABINETE
Número de Norma:	364
Fecha de la Norma:	26/11/1969
Autoridad:	JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
Vigencia:	DESDE SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL

Título:	POR EL CUAL SE DECLARA UNOS BIENES DE PROPIEDAD NACIONAL.
Comentario:	Este Decreto de Gabinete declaró bienes de propiedad nacional, los tesoros, objetos de metal, cables submarinos, embarcaciones y toda clase de bienes que no tuvieran dueño, y que se encontraran en el fondo del mar territorial de la República, en la Bahía histórica del Golfo de Panamá o en las aguas lacustres o fluviales, las playas y riberas de los mismos y de ríos, así como en tierras e islas de propiedad nacional. TEMAS RELACIONADOS: MAR TERRITORIAL, PROPIEDAD , DECRETO DE GABINETE, BIENES NACIONALES, AGUAS TERRITORIALES, PROPIEDAD NACIONAL.

Temas Relacionados

AGUAS TERRITORIALES
BIENES NACIONALES
DECRETO DE GABINETE
MAR TERRITORIAL
PROPIEDAD
PROPIEDAD NACIONAL

Referencias

DECRETO DE GABINETE 364						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE 364						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	58	07/08/2003	24864	12/08/2003	DEROGADO PARCIALMENTE POR	La Ley 58 de 7 de agosto de 2003, deroga los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Decreto de Gabinete No. 364 de 26 de noviembre de 1969.
DECRETO DE GABINETE	397	17/12/1970	16778	25/01/1971	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 4, 9 y 10 de este Decreto de Gabinete fueron modificados por el Decreto de Gabinete número 397 de 17 de diciembre de 1970.
DECRETO DE GABINETE	150	04/06/1970	16632	24/06/1970	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 9 de este Decreto de Gabinete fue modificado por el Decreto de Gabinete número 150 de 4 de junio de 1970.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
11/12/2009	Demanda de Incosntitucionalidad presentada por RAFAEL RUILOBA CAPARROSO contra el artículo segundo del decreto de gabinete 364 de 25 de noviembre de 1969 y la segunda parte del artículo segundo del decreto de gabinete 397 de 17 de diciembre de 1970.	DECLARA: 1) QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo segundo del Decreto de Gabinete 364 de 26 de noviembre de 1969; y, 2) QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase "En este caso la Nación se obliga a pagar al Contratista el 50 % del valor comercial", contenida en el artículo noveno del Decreto de Gabinete 364 de 26 de noviembre de 1969.